



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA**

Santa Marta, ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2021). -

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRAContractUAL
DEMANDANTE: ARMANDO JORGE JIMÉNEZ REALES.
DEMANDADO: PANADERIA BUCAROS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2021-00177-00

ASUNTO A TRATAR

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Revisado con minuciosidad el libelo incoatorio del presente juicio de responsabilidad civil extracontractual, observa este despacho que el mismo se encuentra en forma y se aviene a las exigencias formales establecidas en los artículos 82, 83, 84 Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a su admisión.

Por lo suintamente expuesto se:

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por el señor ARMANDO JORGE JIMÉNEZ REALES contra la PANADERIA BUCAROS S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A..
2. Córrase traslado a los demandados por el término de 20 días.
3. Tramitar el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 368 y subsiguientes del CGP.
4. Notifíquese personalmente la presente decisión a la parte demandada conforme a los parámetros que establece el artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia a lo dispuesto por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


MIGUEL QUIROZ CANTILLO

